

Programa Transporte Sustentable

ANEXO 1 - Análisis normativo para la evaluación de centros de destrucción vehicular (CDV).

03/03/2022



Lista de Verificación para CDV

1. Revisión de requisitos con alta repercusión en costos de infraestructura
2. Especificar requisitos poco claros o ambiguos
3. Recomendaciones para precisar otros requisitos
4. Propuesta de evaluación segmentada:
 - Cumplimiento y acreditación del programa
 - Desempeño (benchmarking)

1. Revisión de requisitos con alta repercusión en costos de infraestructura

1. Soporte jurídico de requisitos con alta repercusión en costos de infraestructura:

- **Área techada o cubierta**, se señala como “obligatorio” en áreas de:
 - 2.2 recepción de VFVU
 - 2.4 descontaminación
 - 2.5 almacenamiento y contención de RP
 - 2.6 desmontaje de componentes
 - 2.7 almacenamiento de componentes removidos
 - 2.11 zona de almacenamiento de materiales triturados

Reglamento de la LGPGIR, Art. 82: solo se requiere techado en el almacenamiento de los RP. En áreas abiertas los RP deben estar cubiertos con material impermeable para evitar su dispersión por viento.

1. Revisión de requisitos con alta repercusión en costos de infraestructura



- **Piso impermeable**, se señala como “obligatorio” en áreas de:
 - 2.2 recepción de VFVU
 - 2.3 almacén temporal de VFVU
 - 2.4 descontaminación
 - 2.5 almacenamiento y contención de RP
 - 2.6 desmontaje de componentes
 - 2.7 almacenamiento de componentes removidos
 - 2.8 almacenamiento de carcasas de VFVU
 - 2.9 compactación y/o transporte de carcasas
 - 2.10 trituración (carcasas compactadas o no)
 - 2.11 zona de almacenamiento de materiales triturados

1. Revisión de requisitos con alta repercusión en costos de infraestructura

Reglamento de la LGPGIR, Art. 82: solo se requiere piso impermeable para el almacenamiento en áreas abiertas y en celdas de confinamiento (no es el caso).

II. Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, ...:

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables
- c) Contar con ventilación natural o forzada
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente...

III. Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas,...

- b) Los pisos deben ser lisos y de **material impermeable** en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

1. Revisión de requisitos con alta repercusión en costos de infraestructura



Además se interpreta como como requisito obligatorio en el área de descontaminación, con base en Art. 82, Frac. I:

d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, **con trincheras o canaletas** que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño.

2. Especificar requisitos poco claros o ambiguos

- **Área suficiente**, se señala como “obligatorio” en áreas de:
 - 2.3 almacén temporal de VFVU
 - 2.4 área cubierta suficiente en proceso de descontaminación
 - 2.5 área cubierta suficiente en almacenamiento y contención de RP
 - 2.8 para realizar maniobras en almacenamiento de carcasas de VFVU
 - 2.9 para realizar maniobras en compactación y/o transporte de carcasas

Reglamento de la LGPGIR, Art. 82, Frac. I, precisa áreas de almacenamiento en términos de altura (estibamiento o nivel del piso):

- **Frac. I.** La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- **Frac. II a)** Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona.

NOM-056-SEMARNAT-1993. Establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

- 11.1.1 Esta área deberá:
 - 11.1.1.1 Tener una capacidad mínima de 7 veces el volumen promedio de RP que diariamente se reciban.

2. Especificar requisitos poco claros o ambiguos



- **Contenedores adecuados para almacenar baterías**, se señala como “obligatorio” en áreas de:
 - 2.5 área cubierta suficiente en almacenamiento y contención de RP

LGPGIR, Art. 83. - El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizará de acuerdo con lo siguiente:

I. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;

NOM-002-SCT/2020, NOM-002-SCT/2009

Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles, grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos

INSTRUCCION DE ENVASE Y EMBALAJE P801. Esta instrucción se aplica a las baterías nuevas y usadas asignadas a los Nos. ONU 2794, 2795 o 3028.

1. Envases y embalajes exteriores rígidos;
2. Jaulas hechas con listones de madera;
3. Palets.

Los acumuladores usados podrán transportarse también sueltos en cajas para baterías de acero inoxidable o de plástico capaces de contener cualquier líquido.

2. Especificar requisitos poco claros o ambiguos

- **Cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad:**
 - 2.10 trituración (carcasas compactadas o no)
 - 3.1 Higiene y seguridad

Artículo 475 Bis Ley Federa del Trabajo (LFT).- El patrón es responsable de la **seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo**, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

- NOM-030-STPS-2009 Designar a un responsable de seguridad y salud.
- NOM-030-STPS-2009 Elaborar el programa de seguridad y salud.
- NOM-010-STPS-2008 Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal.
- Artículo 504 Ley Federal del Trabajo.- V. Dar aviso de los accidentes que ocurran.

2. Especificar requisitos poco claros o ambiguos



- ARTICULO 85 Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. En los centros de trabajo en donde existan agentes biológicos capaces de alterar la salud de los trabajadores, el patrón deberá identificar, evaluar y controlar la exposición a los mismos.
- ARTICULO 14. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. Será responsabilidad del patrón que se practiquen los exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales a los trabajadores expuestos a los agentes físicos, químicos, biológicos y psicosociales.
- ARTICULO 38. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo . El patrón deberá contar con el personal, materiales y procedimientos necesarios para la atención de emergencias en maquinaria y equipo.
- 5.5 NOM-002-STPS-2010 Contar con un plan de atención a emergencias de incendio.
- 5.2 NOM-002-STPS-2010 Contar con un croquis, plano o mapa general del centro de trabajo.
- ARTICULO 38. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo . El patrón deberá contar con el personal, materiales y procedimientos necesarios para la atención de emergencias en maquinaria y equipo.

2. Especificar requisitos poco claros o ambiguos



- 5.6 NOM-002-STPS-2010 Contar con brigadas contra incendio.
- ARTICULO 17. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. XI. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento, dispositivos permanentes para los casos de emergencia y actividades peligrosas, que salvaguarden la vida y salud de los trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.
- Artículo 153-A, LFT. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo.

3. Recomendaciones para precisar otros requisitos

- 1.3.4 Estudio de Impacto Urbano
 - En Jalisco, a SEMADET corresponde el Estudio de Impacto Ambiental.
 - A nivel municipal se define el Estudio de Impacto Urbano Ambiental para realizar cambios a los modificación de los programas y planes de desarrollo urbano.
- 1.3.5 Estudio y liberación de impacto vial.
 - Nivel municipal no estatal en Jalisco.
- Servicio médico o botiquín de emergencia y capacitación del personal en primeros auxilios, marcado como obligatorio en
 - 2.1 Instalaciones generales

Artículo 504 Ley Federal del Trabajo.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste;
- II. Cuando tenga a su servicio **más de cien trabajadores**, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por personal competente, bajo la dirección de un médico cirujano.
 - Servicio médico o botiquín de emergencia y capacitación del personal en primeros auxilios*

3. Recomendaciones para precisar otros requisitos



- ¿Existe una buena relación con la comunidad aledaña? En sección 1.1 Aledaña
¿Existen mecanismos de comunicación e interacción con la comunidad aledaña para ejercer la Responsabilidad Social Empresarial?
- **Báscula**, no es requisito en 2.1 instalaciones generales
 - Báscula*

4. Propuesta de evaluación segmentada

- Criterios obligatorios: cumplimiento y acreditación del programa
- Criterios deseables: benchmarking

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

REQUISITOS	APLICABLES	PUNTOS OBTENIDOS	%
OBLIGATORIOS	85		
DESEABLES	75		
TOTAL	161		

La acreditación requiere cubrir en su totalidad los 85 puntos obligatorios.

Clave	Zona	Obligatorios	Deseables	Total
1	Documentación	18	11	29
1.1	Aledaña	0	4	4
2.1	Instalación	7	9	16
2.2	Recepción	3	4	7
2.3	Almacenamiento de VFVU	3	2	5
2.4	Desconta	13	6	19
2.5	Almacenamiento de RP	9	9	18
2.6	Desmontaje	2	5	7
2.7	Almacenamiento de componentes	4	4	8
2.8	Almacenamiento de carcasas	2	6	8
2.9	Compactación	2	7	9
20.10	Trituración	4	6	10
20.11	Almacenamiento de triturados	3	3	6
3.1	Higiene y Seguridad	6	0	6
3.2	Emergencias	4	0	4
3.2	Capacitación	5	0	5
Total		85	76	161

Programa Transporte Sustentable

EJE 3 IMPLEMENTACIÓN NIVEL SUBNACIONAL

Contacto:

Karen Martínez

Karen.martinez@giz.de

Julieta Leo

jleo@centromariomolina.org

www.ciudadesytransporte.mx

